

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00174-00
Demandante: Luz Arminda Gamboa Vera
Demandados: Alexander Gélvez Villamizar y otros
Causante: Hipólito Gélvez Parada
Proceso: Unión Marital de Hecho

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos legales establecidos en los Art. (s) 82 y 84 del C.G.P., se admitirá la demanda de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de Declaración Unión Marital de hecho instaurada a través de apoderado por la señora Luz Arminda Gamboa Vera contra los señores Alexander Gélvez Villamizar, Ricardo Gélvez Villamizar, Carlos Alberto Gélvez Villamizar y José Orlando Gélvez Villamizar, en su condición de herederos determinados de Hipólito Gélvez Parada; y los herederos indeterminados de este.

Segundo: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y ss. del C.G.P.

Tercero: Notifíquese este proveído a los demandados corriéndoles traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de defensa. (Art. 369 C.G.P)

A los herederos indeterminados del causante Hipólito Gélvez Parada empláceseles conforme lo dispone el Art. 108 del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022.

Cuarto: Reconocer personería al Dr. Franklin Ramón Suárez como apoderado de la demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 28 de agosto de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 25 de agosto de 2023, fue notificado en ESTADO No. 52 publicado el día de hoy.

Ligia María Jaimes Contreras
Secretaria (E)